



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA II - N° 13

(Antes Ordenanza 29/20)

ANEXO ÚNICO

Requisitos Habilitación Comercial y Bromatológica para Actividad Planta de Acopio Yerba

Mate

- 1) Hecho imponible: se entenderá como tal a la actividad comercial de acopio temporario de hoja verde de yerba mate, sin elaboración de la materia prima.
- 2) Nacimiento de la obligación tributaria: la venta de la hoja verde de yerba mate, dará origen a la determinación de la obligación tributaria.
- 3) Regirá lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza II - N° 5 (Antes Ordenanza 69/05), debiendo adicionar a lo ya establecido:
identificación, razón social, titular:
 - a) inscripción ante la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (monotributo - RI) con código actividad;
 - b) inscripción ante la Agencia Tributaria de la Provincia de Misiones, Ingresos Brutos (IIBB);
 - c) habilitación emitida por Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM), con habilitación de planta de acopio temporario de hoja verde de yerba mate;
 - d) inscripción comercializadora, emitido por el Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM).
- 4) Presentada la documentación se emitirá una habilitación a término por quince (15) días hábiles, pudiendo ser prorrogada por igual cantidad de tiempo, a pedido del contribuyente; únicamente con fines administrativos, para ser presentada ante el organismo nacional Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM). Una vez obtenida la habilitación como planta de acopio e inscripción como comercializador expedida por Instituto Nacional de la Yerba Mate, y anexarse al legajo municipal, se procederá a emitir la habilitación definitiva, momento en el que estará en condiciones de iniciar la actividad comercial en el ejido municipal.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Cumplimiento de requisitos técnicos edilicios y bromatológicos, sin perjuicio y en concordancia a lo establecido en el código de saneamiento vigente:

Área de recepción de hoja verde: el área de recepción de la hoja verde de yerba mate deberá contar con las dimensiones suficientes para atender la capacidad máxima de recepción del establecimiento, con piso de material resistente y techo para evitar la acción directa de los rayos solares. La hoja verde de yerba mate no deberá tener contacto con la tierra, siendo un espacio aireado para favorecer la conservación.

Cuidados de la materia prima: está terminantemente prohibida la presencia de animales, residuos domésticos, industriales, lubricantes y agroquímicos, o cualquier otro elemento o sustancia que pueda alterar la inocuidad y calidad de la hoja verde, en cualquiera de los sectores que se encuentre la misma.

Restricciones de ingreso. Contaminantes: queda prohibido el ingreso al área demarcada e identificada como planchada de acopio de hoja verde, de cualquier vehículo o transporte de carga u otro uso. Los únicos que podrán operar en el área planchada serán los utilizados para acondicionar la hoja de yerba verde. Estos no deberán tener pérdida de aceites, combustible o barro o cualquier otro elemento contaminante que afecte directa o indirectamente la hoja verde. La demarcación del área se deberá realizar de modo tal que determine con claridad su superficie y límites. La identificación se realizará con un cartel de fácil lectura.

Control de recepción de materia prima: se debe implementar y mantener un sistema estricto de control de recepción de la hoja verde de yerba mate, con el objeto de eliminar la presencia de otros vegetales, hojas ardidadas, quemadas y materias extrañas, que afecten la calidad del producto.

Cuidados de la recepción: la recepción de materia prima deberá estar organizada de tal manera que la hoja verde de yerba mate que se recibe no se deteriore ni degrade hasta el momento de su procesamiento. Se deberá contar con una balanza homologada a fin de determinar efectivamente el peso de la carga que se recibe, emitiendo un documento que deberá adherirse a comprobante de recepción redactado por planta de recepción.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Libro de movimientos y existencias de yerba mate: en el lugar de recepción de materia prima, hoja verde; se deberá contar con el libro de movimientos y existencias, foliado. El mismo deberá mantenerse actualizado respecto a la carga de los kilos movilizados (ingreso y egreso), origen de la materia prima con identificación de número de productor, identificación del destino de salida de hoja verde y existencias en stock, dejando constancia de los periodos que, cualquiera fuera el motivo, no tuviera movimiento.

En caso de verificaciones por parte del organismo de aplicación municipal, se podrá solicitar documentación probatoria de origen, destino de materia prima, debiendo remitirse al procedimiento y atribuciones establecidas en el código de saneamiento, capítulo XVI: Procedimiento, penalidades y plazos.

Multas: Se aplicará lo establecido en la Ordenanza XII N° 3 (Antes Ordenanza 92/12) multas y sanciones.